## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO





## JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00925-00.
DEMANDANTE: MI REMATE SEINCO S.A.S.
DEMANDADO: MARTHA ISABEL TRESPALACIOS.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y como quiera que, en efecto, la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de 26 de febrero de 2021, tendiente a efectuar la notificación de la demandada Martha Isabel Trespalacios Aguja, lo cual impide continuar con el trámite normal del proceso, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso promovido por MI REMATE SEINCO S.A.S, contra MARTHA ISABEL TRESPALACIOS, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta que en este asunto no se decretaron medidas cautelares.

**TERCERO:** A costa de la parte demandante desglósense los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

**CUARTO:** Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO - ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2°, art. 317).

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO DLECTRÓNICO Hoy 30 DE ABRIN DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario